Expediente: **8879/18**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SW DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **14/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20259230196 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
90000000000 - SW DISTRIBUCIONES S.R.L., -DEMANDADO
20268814745 - SCANDELLARI, DOLORES LUCRECIA-TERCERO
20259230196 - ARGOTA, PATRICIO ROMAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8879/18

H108012743043

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SW DISTRIBUCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 8879/18.-

San Miguel de Tucumán. Atento lo solicitado, informe el Actuario.

En 11/06/25, en cumplimiento con lo requerido informo que conforme constancias de autos, en fecha 06/06/2022 se dictó resolución que declaró de oficio la **Nulidad de todo lo actuado** desde la intimación de fecha 04/12/2018, incluída la sentencia de trance y remate dictada en fecha 27/03/2019 y de todos los actos que de ella dependían o fueran su lógica consecuencia (entre ellos la cautelar ordenada en fecha 09/02/2021 sobre el inmueble identificado con la Matricula: S-15382, Padrón Inmobiliario N° 8559, ubicado en calle Lamadrid N° 830) -por capital- y fecha 11/02/2022 -por honorarios- sobre el mismo inmueble, la que se encuentra firme conforme Sentencia N° 38 de fecha 16/03/23 emitida por la Excma. Cámara del Fuero, Sala I°.

Asimismo, informo que el último comprador del inmueble antes citado, el Sr. Salado Jorge Miguel nunca fue notificado de los trámites iniciados sobre el pedido de subasta. Es todo cuanto puedo informar.

San Miguel de Tucumán. **I)** Téngase presente el informe Actuarial que antecede. Atento a ello, y advirtiendo que en autos se alteró la estructura esencial del procedimiento, por cuanto se han omitido las formas sustanciales del proceso, de conformidad con lo normado por los Arts. 221/ 225 del CPCC se declara la **NULIDAD de todo lo actuado desde fecha 15/05/2024 -proveído que diera comienzo a los trámites de subasta- y de todos los actos procesales que fueran su lógica consecuencia**. **II)** Corresponde por tanto, librar oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia, a fin de que deje sin

efecto las medidas cautelares dictadas en fechas 09/02/2021 (por capital) y fecha 11/02/2022 (por honorarios), debiéndose transcribir en el oficio a librarse y para mayor claridad las citadas resoluciones. **III)** A la presentación que antecede, estése a lo aquí proveído. MLI. 8879/18

Actuación firmada en fecha 13/06/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

Certificado digital:
CN=CHEMES Pablo Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264004706

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.